

ORDENANZA N° 5.039

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Asociación Pacientes Oncológicos Riojanos (A.P.O.R.), Resolución M.G.I.S. N° 368/2011, Expediente N° 42-00060-11, el terreno identificado catastralmente como : Circunscripción I – Sección G – Manzana 329 – Parcela 4 provisoria, que cubre una superficie total de 387,52 m² y está ubicado en el Barrio Anexo COPEGRAF esta Ciudad, con el cargo de construir en él un albergue para alojar pacientes con tratamientos médicos venidos del interior de la Provincia, en un plazo de un (1) año, luego de promulgada la presente Ordenanza. En caso de no dar cumplimiento al plazo establecido, caducará el derecho otorgado y el predio volverá al Estado Municipal de pleno derecho sin más trámite.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Catastro Municipal, se realizará el Plano de División del sector y por Escribanía Municipal, se protocolizará y posteriormente se extenderá Escritura Traslativa de Dominio.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.